

desu e fectos (de quinos la presentes. Escribanos. Leuificamos)  
para su fectos y serbuen en Vista de S. horden con li  
cada en Carta de D. Fran. Xabier & Morales. De  
caso se fha en Madrid a seis del Coruente, dirigida a  
el Sr. Correg. mandando que esta Dui. informe si D. Joa  
chin Viqueleme que solicita de le despacho titulo de N. Co.  
de esta Ayuntamiento. es persona de Buena Vida y Coram  
bros. Si concurre en la suficiencia y havelidad que  
se requiere; Si se alla consuel. Padas, o algun hijo suyo  
Concurriendo o fue en este Ayuntamiento; Si tiene o sea  
incompatible trato, o Comercio en los abastos publicos, y  
otras Ventas, o Administraciones de ellas, directas, o indi  
rectamente, o alguna nulidad que le incapacite serbi  
do oficio = La Cui. haviendolo oido y Conferido,  
teniendo presente que el dho. D. Joachin Viqueleme  
es persona de Buena Vida y Corambros, haviendo y sufi  
ciente para ejercer el oficio de N. Co. que pretende  
y que no le Comprehenden ninguna de las nulidades que  
Comparte la S. horden. Acordo se informe asi a

Procurador del Consejo  
Sim. de D. D. Anil.  
Heredia Baran.

su Mag. en testimonio de este acuerdo.  
Viose Carta del Sr. D. Joseph del Campillo, del Consejo  
de su Mag. Gobernador en el de Hacienda, y su es. del Despa  
cho nu. bers al, con fha en Madrid a siete del Coruente par  
ticipando esta Dui. como habiendo hecho presente a su  
Mag. la Representacion dirigida en treinta de Senero de  
este año, sobre la importancia de que el Sr. D. Antonio de  
Heredia Baran continúe en este Corregimiento; atendien  
do su Mag. con zelo, y merito, sea desbido, prorrogarle  
por otro quienio. Lo que S. horden lo participa para su  
inteligencia = Con este motivo el Sr. Corregidor hizo pre  
sente horden con que se alla del Sr. Cardenal de  
Molina, Gobernador del Supremo Consejo de Castilla

